

10 de enero del 2022

**CIRCULAR**  
**DIE 09-2022-0001-C**

Sr. Reynaldo Vargas Soto	Auditor Interno
Sr. Alex Pérez Esquivel	Jefe Unidad de Salud Ocupacional
Sr. Adriana Castillo Gómez	Jefa Unidad de Comunicación e Imagen
Sra. Magally Mora Solís	Secretaria de Actas
Sra. Alicia Padilla Duarte	Jefa de Contraloría de Servicios
Sra. Andrea Soto Roja	Directora de Planificación Institucional
Sr. Rolando Arias Herrera	Jefe Departamento de Seguimiento y Evaluación
Sra. Alejandra Aguilar Vega	Jefa Departamento de Planificación Estratégica
Sr. David Cruz Andrade	Jefe Unidad de Control Interno
Sra. Ruth Quesada Valverde	Jefa Unidad de Administración de Sistemas de Información
Sr. Carlos Jiménez González	Gerente Unidad Ejecutora CONAVI/BCIE
Sr. Greivin Jiménez Esquivel	Gerente Unidad Ejecutora Puente Binacional
Sr. Pablo Camacho Salazar	Gerente Unidad Ejecutora San José – San Ramón
Sr. Kenneth Solano Carmona	Gerente Unidad Ejecutora Ruta Nacional N° 32
Sr. Pablo Contreras Vásquez	Gerente de Construcción Vías y Puentes
Sr. Edgar Meléndez Cerda	Gerente de Conservación de Vías y Puentes
Sra. Adriana Monge Chaves	Jefa Departamento de Diseño de Puentes
Sr. Luis Carlos Brenes Robleto	Jefe Departamento de Diseño de Vías
Sr. María Jesús Prieto Rodríguez	Jefa Departamento de Gestión Socio-ambiental
Sr. Andrés Barquero Hernández	Jefe Departamento de Costos
Sr. Eduardo Mora Jiménez	Jefe Departamento de Reajustes y Reclamos
Sr. Mónica Moreira Sandoval	Directora de Contratación de Vías y Puentes
Sr. Glen Calvo Picado	Jefe Departamento de Pesos y Dimensiones

10 de enero del 2022

**CIRCULAR N° DIE 09-2022-0001-C**

Página 2

Sr. Edwin Quesada Gutiérrez	Jefe Departamento de Administración de Peajes
Sr. Gabriela Trejos Amador	Gerente de Asuntos Jurídicos
Sr. Carlos Vega Segura	Director de Gestión de Contratos
Sr. Dixá Córdoba Gómez	Directora de Asuntos Jurídicos y Reclamos
Sr. Johaam Piedra Méndez	Gerente de Adquisiciones y Finanzas
Sr. Iran Barquero Mena	Director de Proveeduría Institucional
Sr. Gloria Peña Bohórquez	Jefa Departamento de Suministros
Sr. Luis Gerardo Leiva Mora	Jefe Departamento de Contrataciones
Sr. Consuelo Sáenz Fernández	Jefa Departamento de Formulación Presupuestaria
Sr. Malaky Aiza Campos	Jefa Departamento Ejecución Presupuestaria
Sr. Sergio Raynold Quirós	Jefe Departamento de Contabilidad
Sr. Dennis Cordero Centeno	Jefe Unidad de Servicios Generales
Sr. Katty Castillo Romero	Jefa Unidad de Archivo Central
Sr. Seyris Solís García	Directora de Tecnologías de la Información.
Sr. Carlos Aguilar Núñez	Jefe Departamento Gestión de Servicios
Sr. Roberto Artavia Marín	Jefe Departamento de Gestión de Proyectos de Software

**Asunto:** atención del control y seguimiento de recursos de amparo.

Estimados señores:

La Dirección Ejecutiva en ejercicio a las facultades conferidas en el artículo N° 13 de la Ley N° 7798: Ley de Creación del CONAVI y el artículo N° 102, 105, 107, 132 de la Ley General de Administración Pública Ley N° 6227, se procede a dictar la siguiente Circular, de acatamiento obligatorio para las dependencias administrativas a:

10 de enero del 2022

**CIRCULAR N° DIE 09-2022-0001-C**

Página 3

## CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo N° 4 de la Ley N° 7798, las leyes sectoriales, y normas conexas, entre los objetivos del CONAVI está (en lo medular) la construcción y la conservación vial de la red vial nacional.

**SEGUNDO:** El Estado (incluyendo a los órganos y entes públicos) nace del individuo y está a su disposición. Su razón de existir, lo constituyen la protección y tutela de los derechos y libertades consagrados de la Constitución Política y los instrumentos internacionales ratificados por el país, pues sin ellos es imposible técnica y jurídicamente, concebir moralmente la existencia del Estado conforme a las pautas ético-políticas que sustentan las democracias constitucionales.

**TERCERO:** Con ocasión del cumplimiento, seguimiento y control de todas las actividades relativas a la observancia de las competencias públicas confiadas por el ordenamiento al Consejo Nacional de Vialidad, tiene como consecuencia que todo aquello relacionado con la atención oportuna de la red vial nacional, constituye para los ciudadanos una materia altamente sensible en lo que se refiera a cualquier afectación o amenaza de afectación de sus derechos fundamentales.

**CUARTO:** Como consecuencia directa de lo expuesto en los apartados anteriores, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (el cual atribuye a la Sala Constitucional la potestad de definir su propia competencia) ha tenido como consecuencia que los administrados acudan a la Sala Constitucional contra el CONAVI, para solicitar la tutela de sus derechos fundamentales.

10 de enero del 2022

**CIRCULAR N° DIE 09-2022-0001-C**

Página 4

**QUINTO:** Tal y como ha sucedido en múltiples oportunidades, y previo trámite por la vía sumaria del Recurso de Amparo, las acciones ejercidas por los administrados son declaradas con lugar, ordenándose al CONAVI al cumplimiento de una actividad prestacional, por ende, su cumplimiento es de obligado acatamiento para la institución.

**SEXTO:** Al tenor de lo que dispone el canon 7 de la Ley General de Control Interno, el Consejo Nacional de Vialidad tiene la obligación legal de adoptar sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. En consecuencia, la institución tiene el deber de adoptar medidas de control interno necesarias para asegurar el cumplimiento de los recursos de amparo declarados con lugar por la Sala Constitucional, hasta la finalización total de la obra o proyecto, dentro de los parámetros previstos en la respectiva sentencia constitucional.

### **POR TANTO**

La Dirección Ejecutiva del CONAVI, resuelve emitir la siguiente “Directriz para la atención, seguimiento y control de los Recursos de Amparo declarados con lugar”:

- a) Una vez que la Dirección Ejecutiva y la dependencia encargada, reciban el comunicado de la sentencia constitucional, implicará que deban tomarse de inmediato las previsiones necesarias para su cumplimiento.
- b) La Oficina encargada (Gerencia, Dirección, Departamento, Unidad Ejecutora, Unidad Administrativa o cualquier otra denominación) deberá dejar constancia de todo lo actuado en el expediente administrativo (físico o digital) custodiado por la Dirección Ejecutiva. Ergo, cada dependencia u oficina, cuando realice algún trámite referente al

10 de enero del 2022

**CIRCULAR N° DIE 09-2022-0001-C**

Página 5

recurso de amparo deberá enviar copia a la Dirección Ejecutiva e indicar en el asunto; el número de expediente de la Sala Constitucional, así como el nombre del recurrente y el trámite al que se refiere.

- c) El seguimiento del cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional en tiempo y forma, estará a cargo de la Dirección Ejecutiva por medio del funcionario asignado al efecto. Por tal razón cuando se considere necesario se solicitarán los informes técnicos o jurídicos respectivos, y su entrega será obligatoria para las oficinas involucradas, en el plazo que para tal fin se determine, según las normas jurídicas vigentes.
- d) Cada oficina que tenga en su haber la obligación de cumplimiento de -al menos- una sentencia constitucional en cualquiera de sus etapas (planificación, contratación, construcción o conservación) deberá designar al menos a un funcionario responsable y un sustituto en caso de ausencias por enfermedad o vacaciones, quienes darán seguimiento a las sentencias condenatorias. Dichas oficinas deberán comunicar formalmente a la Dirección Ejecutiva en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la comunicación de la presente circular, el nombre de los funcionarios responsables. Los funcionarios designados, no deben necesariamente profesionales en Derecho.
- e) La persona o personas designadas, serán responsables ante la Dirección Ejecutiva de los controles y el seguimiento correspondientes para el cumplimiento de la respectiva sentencia, de modo de que -cuando se requiera información- ésta se pueda obtener a la mayor brevedad, siendo el enlace oficial entre la oficina correspondiente y esta Dirección Ejecutiva.
- f) Dicho funcionario designado por cada oficina estará en constante coordinación con el funcionario asignado por la Dirección Ejecutiva, con el fin de dar atención a lo ordenado

10 de enero del 2022

**CIRCULAR N° DIE 09-2022-0001-C**

Página 6

por la Sala Constitucional y deberá remitir de forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de la segunda semana de cada mes, a partir del mes de febrero del 2022, un informe ejecutivo en formato Excel con los avances de cada caso concreto.

- g) Será responsabilidad de cada oficina de cumplir con los plazos otorgados por la Sala Constitucional y que los mismos no fenezcan sin que se haya ejecutado lo ordenado.
- h) En el caso de que se considere que es técnica y materialmente imposible cumplir con la obra o proyecto en el plazo lo ordenado por la Sala Constitucional, dentro de un plazo no mayor de tres días a partir de la comunicación de la sentencia a la autoridad recurrida, ésta podrá presentar un informe técnico a la Dirección Ejecutiva, justificando la imposibilidad técnica; la prueba en que se fundamenta; además una propuesta del plazo que se estima técnicamente razonable y su justificación, incluyendo toda la prueba técnica que se estime relevante. Lo anterior con el objetivo gestionar lo pertinente ante la Sala Constitucional, para que el alto Tribunal valore con la posibilidad de otorgar el plazo solicitado. La ampliación del plazo, quedará sujeta a lo que resuelva la Sala Constitucional. Sin embargo, mientras no sea resuelta la petición, deberá entenderse que el plazo de cumplimiento es que se dispone la sentencia, para efectos de que la respectiva oficina gestione lo necesario para su cumplimiento.
- i) De acuerdo al plazo otorgado por la Sala Constitucional en cada caso concreto para el cumplimiento de lo que se ordene en las respectivas sentencias, la oficina u oficinas responsables del cumplimiento, deberán presentar informes técnicos de avance, seguimiento y control de cumplimiento, a la Dirección Ejecutiva, de la siguiente manera:



10 de enero del 2022

**CIRCULAR N° DIE 09-2022-0001-C**

Página 7

<b>Plazo otorgado por la Sala Constitucional</b>	<b>Presentación de informe Técnico</b>
Menor de 12 meses	Informe Mensual
Mayor de 12 meses, pero menor de 18 meses	Informe bimensual
Mayor de 18 meses	Informe Trimestral

- j) El plazo para la elaboración de informes, empezará a correr a partir del momento en que se informe a la oficina responsable, el contenido de la sentencia constitucional.
- k) El informe de avance del estado de cumplimiento de la sentencia, presentado por la oficina u oficinas responsables, deberá incluir prueba técnica, grafica, videos, fotográfica y cualquier otra que respalde lo informado. Dicho informe será trasladado a la Sala Constitucional para que el órgano jurisdiccional verifique el seguimiento a lo ordenado en sentencia.
- l) Cuando se reciba notificación de la Sala Constitucional de una acusación de desobediencia, esta Dirección Ejecutiva podrá realizar las averiguaciones del caso para conocer posibles responsabilidades de los funcionarios involucrados, y en caso de ser necesario, solicitará la apertura de procedimientos administrativos para establecer la eventual aplicación de sanciones.
- m) Cuando realice el cumplimiento cabal de lo ordenado por la Sala Constitucional, la oficina encargada deberá enviar un informe técnico a la Dirección Ejecutiva, con la indicación clara de que se trata de un Recurso de Amparo, el número de expediente y el sello de “URGENTE. INFORME FINAL”.

10 de enero del 2022

**CIRCULAR N° DIE 09-2022-0001-C**

Página 8

- n) La Dirección Ejecutiva comunicara a la Sala Constitucional el cumplimiento de la condena impuesta en la sentencia, adjuntando los documentos aportados por la Unidad Técnica u oficina responsable, y la prueba proporcionada al efecto.
- o) Una vez recibida la sentencia constitucional que da por finalizado el proceso y atendida la sentencia, se trasladará el expediente administrativo a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para su archivo y custodia.
- p) Todas las jefaturas y demás titulares subordinados del CONAVI, deberán comunicar a sus colaboradores, los lineamientos contenidos en la presente Directriz instruyéndolos a dar “TRÁMITE PRIORITARIO Y URGENTE” a las gestiones para atender informes de la Sala Constitucional sobre los Recursos de Amparo. Las disposiciones comunicadas anteriormente, serán de cumplimiento obligatorio e inmediato una vez comunicadas por los medios institucionales oficiales.
- q) Las presentes disposiciones son de acatamiento obligatorio e inmediato. En caso de incumplimiento la Dirección Ejecutiva podrá realizar las gestiones necesarias para determinar posibles responsabilidades, y solicitar la apertura de procedimientos administrativos.
- r) Conforme a lo establecido en el canon 125.1 de la Ley General de la Administración Pública, se instruye a las oficinas que deben dar cumplimiento a la presente circular, a exponer íntegramente la presente en vitrinas o murales en la oficina respectiva durante un período mínimo de un mes y, compilarse en un repertorio o carpeta que deberá estar permanentemente a disposición de los funcionarios y de los administrados que así lo requieran. El cumplimiento de esta disposición, deberá quedar debidamente documentada a efectos de que los órganos de control y/o la Dirección Ejecutiva,



10 de enero del 2022

**CIRCULAR N° DIE 09-2022-0001-C**

Página 9

soliciten informes para verificar que hubo una adecuada divulgación interna de lo dispuesto al efecto.

Sin más por el momento,

**Hannia Rosales Hernández**  
**Directora Ejecutiva a.i.**  
**Consejo Nacional de Vialidad**

HRH/ora/rmr  
Archivo  
Copiador.